



001910

SG/FM/nv

**ASISTENTES:**

**Presidente**

D. Valeriano Díaz Baz

**Concejales:**

D. Ignacio Vazquez Casasvillas

D. Jose Miguel Martín Criado

D. Rubén Martínez Martín

**Interventora en funciones**

D.ª M.ª José Porras Moreno

**Secretario**

D. Fernando Murias Martín

Oficial Mayor

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticinco de septiembre de dos mil trece**, se reúnen los señores que al margen se expresan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar en segunda convocatoria **sesión EXTRAORDINARIA URGENTE**.

Abierto el acto por la presidencia a las 14 horas y quince minutos, de conformidad con orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

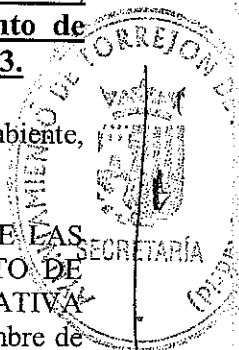
**1º.- Aprobación, si procede, de la declaración de urgencia de la convocatoria para Junta de Gobierno Extraordinaria Urgente.**

Se aprueba por unanimidad este punto del orden del día, por tanto, queda aprobada la declaración de convocatoria para celebrar Junta de Gobierno Local Extraordinaria Urgente.

**2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación relativa a la licitación del servicio de "Iluminación Ornamental durante las Fiestas Populares, Fiestas Patronales y Navidad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz", exclusión de las empresas licitadoras, declaración de desierto del procedimiento de adjudicación y aprobación del inicio de un nuevo procedimiento. Expte. PA 13/2013.**

Se aprueba por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

"En relación al Expte. PA 13/2013 "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", realizada la apertura del SOBRE, "C", DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR con fecha 10 de septiembre de



001911

2013, se han producido dos hechos, que a continuación se mencionan, uno de los cuales se considera esencial y afecta de forma sustancial al procedimiento de contratación.

1º) Con fecha 23 de septiembre de 2013 se ha recibido un burofax (Registro de entrada de documentos Nº 34097) de la mercantil BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. donde alega que la mercantil ATE ILUMINACIONES valoró el importe de las mejoras, a diferencia del resto de las empresas licitadoras y que por tal motivo solicita en primer lugar "se declare nula la postulación de la empresa ATE ILUMINACIONES", y en segundo lugar, "en subsidio, se permita a todas las empresas entrar a valorar las mejoras que se han presentado".

Los miembros de la Mesa de Contratación, reunidos al efecto con fecha 23 de septiembre de 2013, consideran que la valoración económica de las mejoras por una de las empresas no supone una ventaja con respecto del resto de las licitadoras que no las han valorado, ya que lo que se valora es la mejora en sí, al ser un criterio valorable mediante juicio de valor, y no su valoración económica, que sí sería relevante si se tratase de un criterio valorable mediante aplicación de fórmula.

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la Mesa acuerdan y proponen a la Junta de Gobierno Local la desestimación de las pretensiones de la mercantil BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. por considerarlas innecesarias.

Con fecha 24 de septiembre de 2013 y número de Registro de Entrada de Documentos 34206, la mercantil ILUMINACIONES RIVAS S.A. presenta escrito solicitando la exclusión de la empresa ATE ILUMINACIÓN S.L. por haber valorado económicamente las mejoras y considerar que al hacerlo en el sobre "C" desvela datos cuya valoración se corresponde con la documentación propia del Sobre "B"-Proposición económica.

Las alegaciones de ILUMINACIONES RIVAS S.A. guardan identidad con las aducidas por la mercantil BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A. motivo por el cual se va a proponer desestimar su pretensión de excluir de la licitación a la empresa ATE ILUMINACIÓN S.L. por las mismas razones.

2º) Los miembros de la Mesa de Contratación, al revisar las proposiciones presentadas, observan que todas contienen dentro del sobre "C" Criterios evaluables mediante juicio de valor, datos que se refieren a los criterios de aplicación mediante fórmula, que deben incluirse en el Sobre "B". Dicha circunstancia hace que todas las proposiciones presentadas no puedan considerarse válidas, ya que el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, exige que exista separación entre ambas clases de datos, fundado en los principios rectores de la contratación pública, en especial el que recoge el necesario trato no discriminatorio de las ofertas presentadas por todos los licitadores. En este sentido el artículo 150.2 in fine de dicho texto legal, dispone que la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurre esta circunstancia. Con este precepto lo que la ley quiere evitar es que quien valore la oferta conforme a los criterios evaluables mediante juicio de valor pueda verse influenciado por el hecho de conocer previamente a su valoración la parte de la oferta valorable conforme a criterios de aplicación de fórmula, postura avalada por el artículo 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Por otro lado, artículo 145 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan y proponen a la Junta de Gobierno Local excluir a todas las licitadoras del procedimiento de adjudicación. Dicha decisión está respaldada por la postura continuada en el tiempo del Tribunal



**Administrativo Central de Recursos Contractuales, tales como el Recurso 30/2013 (Resolución 62/2013), Recurso 253/2011 (Resolución 299/2011), o el Informe 28/2012, de 20 de noviembre de 2012 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.**

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte. PA 13/2013 "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Desestimar las pretensiones solicitadas por la mercantil BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A., presentadas por burofax con nº de Registro de Entrada 34097, y por la mercantil ILUMINACIONES RIVAS S.A. solicitadas por escrito con nº de Registro de Entrada 34206, por considerar que la valoración económica de las mejoras por una de las empresas no supone una ventaja con respecto del resto de las licitadoras que no las han valorado, ya que lo que se valora es la mejora en sí, al ser un criterio valorable mediante juicio de valor, y no su valoración económica, que sí sería relevante si se tratase de un criterio valorable mediante aplicación de fórmula.

**SEGUNDO.-** Excluir del procedimiento de contratación a todas las empresas licitadoras por haber incluido en el Sobre "C": Criterios de aplicación mediante juicio de valor, datos que se refieren a los criterios de aplicación mediante fórmula.

La cláusula novena del pliego de condiciones económico administrativas establece que los criterios de adjudicación son los siguientes:

1. Criterios de aplicación mediante juicio de valor

- Criterios estéticos y condiciones técnicas, hasta 30 puntos. Se tendrá en cuenta el valor estético del conjunto y el menor consumo eléctrico con el mismo efecto luminoso. Se valorará en particular la estética de la Calle de Enmedio y Calle Hospital.
- Mejoras, hasta 5 puntos. Se valorará la ampliación de la iluminación ornamental mínima exigida en los pliegos de condiciones técnicas.
- Otras mejoras, hasta 10 puntos. Se considerarán como mejora todo aquello que suponga un aumento o mejora de las prestaciones de ornamentación por parte del licitador sin que suponga incremento del precio, y que se considere de interés por parte del órgano de contratación.

2. Criterios de aplicación mediante fórmula

1. Oferta económica, hasta 35 puntos. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Oferta más baja} \times \text{Máxima puntuación}}{\text{Precio ofertado}}$$

- Plazo de montaje y desmontaje, hasta 15 puntos.



- 001913
- por montaje nocturno. La puntuación total se obtendrá si el 100% de la instalación se efectúa entre las 22.00 y las 6.00 horas. Los porcentajes inferiores ofertados obtendrán una puntuación proporcional. Hasta 5 puntos.
  - Por adelanto del final en el montaje. Esta valoración se realizará aplicando un punto por cada día de adelanto con respecto al día establecido en los pliegos. Hasta 5 puntos.
  - Por número de equipos de trabajo. Un equipo de trabajo estará formado como mínimo por un oficial y un ayudante, un vehículo dotado de medios de elevación mecánico o manuales y medios auxiliares de montaje y conexionado. Se valorará a razón de un punto por cada equipo de trabajo. Hasta 5 puntos.

2. Renuncia a la revisión de precios, hasta 5 puntos

- Renuncia a la revisión durante toda la vigencia del contrato (incluidas las prórrogas..... 5 puntos
- b) Por cada año en el que no se renuncie a la revisión del contrato, incluidas las prórrogas, se restará 1 punto.

Los criterios de aplicación mediante fórmula que las empresas licitadoras han incluido en el Sobre "C"(Criterios evaluables mediante juicio de valor) y que han motivado su exclusión del procedimiento son los siguientes:

- ATE ILUMINACIÓN S.L.: Las instalaciones se realizarán todas en horario nocturno de 22:00 horas a 6:00 horas; Todas las instalaciones de cada festividad estarán finalizadas siete días antes del encendido; Los montajes de trabajo que se encargarán del montaje y desmontaje serán seis ; Renuncia a la revisión de precios durante toda la vigencia del contrato incluidas las prórrogas.
- BLACHERE ILUMINACION ESPAÑA S.A.: Plazo de Montaje: Montaje nocturno hasta un 30% del proyecto, adelanto del final dos días por cada fiesta y navidad, Equipos de montaje; Renuncia a la revisión de precios por toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas.
- ILUMINACIONES RIVAS, S.A.: Reducción del plazo de ejecución en 5 días. Se reducirán tres días en el plazo de montaje y dos días más en el plazo de desmontaje.
- ELECNOR S.A.: Finalización de la instalación para su puesta en funcionamiento de cada una de las Fiestas, cinco días antes de su inauguración oficial, lo que permitirá la realización de pruebas de encendido y apagado detectando y subsanando posibles anomalías; Montaje 100% de las instalaciones en horario nocturno de 22:00 a 6:00 horas; Se pondrán a disposición del contrato tres equipos de trabajo.

**TERCERO.-** Declarar desierto el procedimiento para la contratación del servicio de "ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DURANTE LAS FIESTAS POPULARES, FIESTAS PATRONALES Y NAVIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" Expte. PA 13/2013, por falta de proposiciones válidas presentadas al mismo.

**CUARTO.-** Convocar nueva licitación, mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 c) y artículo 177 del **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, con el periodo de presentación de proposiciones de SIETE DÍAS NATURALES a partir del día siguiente a la recepción de la invitación a participar. En dicho procedimiento se invitará a participar a todos los licitadores cuyas proposiciones han sido excluidas en el presente acuerdo.



Ayuntamiento de  
TORREJÓN DE ARDOZ

001914

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales  
01281489

**QUINTO.-** El presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante.

**SEXTO.-** Notificar dicho acuerdo a las mercantiles ATE ILUMINACIÓN S.L, BLACHERE ILUMINACIÓN ESPAÑA S.A, ILUMINACIONES RIVAS, S.A. y ELECNOR S.A.. Se comunicará también a los Departamentos de Contratación, Intervención y Festejos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de septiembre de 2013.- Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

No habiendo más asuntos para tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión a las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

I.   


1963